



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
TetãyguãÑeipysyrõ

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER,
PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, **Abg. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVÍN** y en carácter de Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimi esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la Defensoría del Pueblo, y por otra parte la Municipalidad de la ciudad de Presidente Franco con domicilio en la Calle Monseñor Van Aaken e/ Saltito representado en este acto por el **Ing. ROQUE HERNAN GODOY JARA**, en su calidad de Intendente Municipal, en adelante la Municipalidad, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y en cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con Ley Nº 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que otorga amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión el *reconocimiento de la defensoría del pueblo por su efectiva labor en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos*,

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias y reclamos por parte de la ciudadanía de distintas localidades y en el marco de su misión institucional, los canaliza a fin brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad, en la persona del Intendente quien dirige y coordina la gestión administrativa de la Municipalidad, ejerce la representación y tiene como misión la de generar confianza en la ciudadanía a través de una comunicación permanente en la gestión municipal, propiciando espacios de participación ciudadana y promoviendo la organización de la comunidad. Una ciudadanía consciente y comprometida con el desarrollo local, preservación y conservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL**.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrará por las cláusulas que seguidamente se detallan:

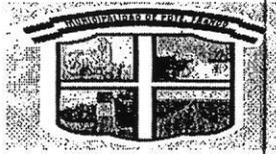
CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad se compromete conforme a la disponibilidad pertinente autorizar a la Defensoría del Pueblo el usufructo de un espacio físico dentro del Tacete Municipal, para el funcionamiento de una oficina con equipamiento básico de



VISION: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,

[Handwritten signatures and stamps]
Sra. Norma Gimenez
Secretaría General
Defensoría del Pueblo
Abg. Miguel Angel Godoy Servín
Defensor del Pueblo
ES COPIA FIEL



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetäyguaneipsyrö

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER,
PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

mobiliario consistente en tres escritorios y seis sillas de propiedad de la Municipalidad de Presidente Franco, facilitar la movilidad de funcionarios ante casos emergentes que requieran atención urgente y equipo informático con el fin de colaborar con los objetivos de la Defensoría, en el marco de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, cuyos usos serán autorizados durante la vigencia del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: ENLACES; Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará mediante resoluciones a representantes de la Dirección de Delegaciones del Interior como coordinadora interinstitucional para la planificación de acciones y a funcionarios de la Defensoría, quienes se encargarán de cumplir tareas y funciones propias de la Defensoría del Pueblo en la sede de la Municipalidad; por otra parte, la Municipalidad de Presidente Franco designa como enlace institucional ante la Defensoría al Abg. Pablo Peña con CI N.º 1.947.829, Secretario de Higiene y Salubridad, contacto telefónico 0993.522.645, correo electrónico penapablo1969@gmail.com, a fin de llevar adelante la programación conjunta de cooperación técnica que comprenderá, entre otros, lo siguiente:

- Intercambio de información de interés común, toda vez que no se trate de información reservada o confidencial.
- Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.
- Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos humanos.
- Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- Con respecto al Derecho a la Objeción de Conciencia, LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto a los Arts. 13 y 14 de la Ley N.º 4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos administrativos entre la Dirección General de Objeción de Conciencia y la instancia que la Municipalidad de Presidente Franco designe, a fin de que los objetores de conciencia puedan *prestar servicio civil sustitutivo en la entidad convenida* bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que la componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cualquier daño o perjuicio sufrido u ocasionado por la Defensoría del Pueblo o por la Municipalidad de Presidente Franco, o sus representantes en el marco de este convenio, será de responsabilidad exclusiva de CADA PARTE.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES. Las comunicaciones entre la Defensoría del Pueblo y la Municipalidad de Presidente Franco, serán dirigidas por escrito a los respectivos domicilios legales indicados en este convenio y/o a los correos electrónicos institucionales autorizados para el efecto, cualquier cambio de domicilio legal y/o cambio de correo electrónico, deberá ser comunicado a la otra parte.



Abg. Miguel Ángel Godoy Seru...
Defensor del Pueblo

Srta. Norma Gimenez
Secretaría General
Defensoría del Pueblo

EN COPIA DTEI



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Tetäyguañeipysyrö

MISIÓN: REAFIRMAR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL DE PROMOVER,
PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO.

CLAUSULA SEXTA: REVISIÓN. Durante la vigencia de este convenio, sus términos podrán ser revisados si las partes juzgan necesarios mediante mutuo acuerdo. Toda divergencia entre LAS PARTES respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESCISION; la vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro periodo previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento. Igualmente, el presente convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de LAS PARTES, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA; para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas y dejan constancia que las controversias serán dirimidas en los tribunales ordinarios de la capital ciudad de Asunción o en cualquier otra jurisdicción que las partes convengan dentro de la República del Paraguay.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD; en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, a los días del mes de del año 2021



[Signature]
Ing. ROQUE HERNAN GODOY J.
Intendente Municipal



[Signature]
Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN
Defensor del Pueblo



[Signature]
Sr. ANGEL MIGUEL FARIA COLMAN
Secretario General
Municipalidad de Presidente Franco



[Signature]
Srta. Norma Gimenez
Secretaria General
Defensoría del Pueblo

ES COPIA FIEL

VISIÓN: RECONOCIMIENTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR SU EFECTIVA LABOR EN LA PROMOCIÓN, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,